

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Adjunto a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

No asisten sin justificación D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 30 de mayo, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Susana Lago Collantes	Buenavista de Valdavia	229	Grado 1	940€
Juan Miguel Olmo	Herrera de Pisuegra	159	Grado 1	940€
Eliseo Pinedo Alonso	Cevico Navero	153	Grado 1	940€
Ursicio Díez López	Fuentes de Nava	131	Grado 1	940€
Bienvenido Rivero González	Magaz de Pisuegra	130	Grado 1	940€
Eutimio Blanco Vaquero	Castil de Vela	238	Grado 2	980€
Julio García Várquez	Becerril de Campos	223	Grado 2	980€
Máxima Polanco Castro	Capillas	213	Grado 2	980€

M ^a Luz Gómez	Barruelo de Santullán	196	Grado 2	980€
Joaquina Seco Iglesias	Fuentes de Nava	194	Grado 2	980€
M ^a Purificación Báscones Bravo	Herrera de Pisuegra	184	Grado 2	980€
Sinforiano Matía Cantero	Sta. Cecilia del Alcor	179	Grado 2	980€
Elia Vaca Calleja	Baltanás	160	Grado 2	980€
Aurelio Herrero Ruiz	La Serna	157	Grado 2	980€
Carmen de la Marca García	Venta de Baños	117	Grado 2	980€

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE ANÁLISIS DE SUELOS A LA BASE DE DATOS SOBRE LOS SUELOS DE CASTILLA Y LEÓN

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para la incorporación de análisis de suelos a la base de datos sobre los suelos de Castilla y León, en los siguientes términos y conforme al anexo que figura incorporado al expediente:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, como Presidenta de la Diputación de Palencia, cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión constitutiva celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 25 de junio de 2015, N.I.F.:P3400000J, y domicilio en Calle Burgos Nº 1, C.P 34001-Palencia, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Don JORGE LLORENTE CACHORRO, como Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACyL), en virtud del Acuerdo 47/2017, de 7 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. Nº 174, de 11 de septiembre) con domicilio social en Ctra. Burgos-Portugal Km. 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y C.I.F. núm.: Q-4700613-E en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2.g) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del ITACyL, y el artículo 12.2.q) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la suscripción del presente Convenio en las respectivas representaciones con las que actúan y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el ITACyL, es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad. Disponiendo, entre otras, a tenor de los apartados c) y d) del artículo 2.2 de dicha Ley, de competencias para la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el sector agrario y alimentario, así como la investigación orientada hacia la seguridad de las materias primas alimentarias, y hallándose facultado, conforme al artículo 3. c) de la misma, para suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas.

SEGUNDO.- Que el ITACyL desarrolla una base de datos sobre los suelos de Castilla y León que es un sistema de información de libre acceso para instituciones y ciudadanos.

TERCERO.- Que la Diputación de Palencia conforme al artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, tiene competencias para el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la Diputación es un agente de primer orden en la realización de análisis de muestras de suelo para los agricultores de la provincia de Palencia, disponiendo en sus fondos de un importante volumen de datos de análisis de laboratorio de los suelos agrícolas de los últimos años.

CUARTO.- Que ambas partes desean preservar la información de que se dispone sobre suelos y que estos datos formen parte de la *Base de datos de los suelos de Castilla y León*. Al mismo tiempo pretenden mejorar la calidad de los servicios que prestan a los agricultores de Castilla y León.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la realización de una base de datos sobre los suelos de Castilla y León que se realizará conforme al Anexo que se incorpora a este Convenio.

SEGUNDA.- Aportaciones de las Partes

El ITACYL realizará con sus propios medios las siguientes tareas:

- Recopilación y digitalización de todos los estudios de suelos de los que disponga la Diputación, en colaboración con la Diputación de Palencia.
- Asignar coordenadas a las muestras de suelos que la Diputación aporte a la base de datos sobre los suelos de Castilla y León.
- Realización de mapas de variables edáficas de interés (Fertilidad, Textura, Materia Orgánica y pH) obtenidos por interpolación de los datos de análisis facilitados por la Diputación en las zonas agrícolas de la Comunidad Autónoma.

Por su parte la Diputación realizará las siguientes tareas:

- Poner a disposición del ITACYL el conjunto de datos de los análisis de las muestras de suelos realizados en los últimos años y los datos que se obtengan durante la vigencia del convenio, bien de forma directa o mediante la utilización de los instrumentos adecuados que se hayan formalizado con terceros a dicho fin.
- Facilitar las publicaciones, bases de datos y documentos propios requeridos para la realización de las tareas objeto del convenio.

TERCERA.- Seguimiento

Para la interpretación y coordinación del presente convenio y el control de las actuaciones del mismo derivadas, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Uno de los miembros designados por el ITACYL, ejercerá las labores de Presidente, y de entre los vocales designados por la Diputación, uno de ellos actuará como secretario.

La Comisión dictará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación del Convenio que no hubieran sido previstas en el mismo.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se consideren necesarias por las partes, bien para mantener las oportunas reuniones de coordinación del convenio (debiendo celebrarse, al menos, una reunión al año de coordinación), bien para tratar cualesquiera otros asuntos directamente relacionados con el mismo.

Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad; en caso de no ser posible se procederá a la resolución del Convenio.

CUARTA.- Propiedad de los datos y Licencia de explotación de la Base de Datos.

Los derechos de propiedad que pudieran surgir de la base de datos de suelos serán de titularidad del ITACyL, no obstante, se hará constar tanto la autoría de Diputación como el nombre del Laboratorio que analice las muestras, respecto de la información que se recopile y la que se haga pública procedente de aquélla.

La base de datos generada con las muestras de suelo será difundida a través del portal <http://suelos.itacyl.es/>. No obstante, en tanto en cuanto no se recabe el consentimiento expreso de los titulares de las analíticas de suelo, estos datos no serán publicados en la web http://suelos.itacyl.es, garantizando de esta forma que los resultados analíticos serán utilizados para la elaboración de cartografía edafológica de diversa índole, al mismo tiempo que se mantiene la privacidad del resultado analítico puntual que no aparecerá en ninguna consulta ni será descargable.

Los datos de los que se haya recabado el consentimiento expreso de los titulares de las analíticas serán de libre acceso permitiendo a los ciudadanos disponer libremente de ellos para desarrollar obras derivadas o redistribuir la información. En todos los casos se ha de citar el origen de los datos.

QUINTA.- Vigencia y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años, al término de los cuales, podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso entre las partes por un periodo no superior a cuatro años.

SEXTA.- Revisión

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes dentro de la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos, procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación.

SÉPTIMA.- Extinción y resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.
2. El mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, con comunicación al órgano de seguimiento, un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de las Partes facultará a la otra a exigir la indemnización de daños y perjuicios directos a que hubiere lugar. El lucro cesante solamente será exigible cuando el incumplimiento se haya producido por dolo o mala fe. Las responsabilidades se exigirán, en primera instancia, a través de la Comisión de Seguimiento.

1. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
2. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los efectos de la resolución del Convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

OCTAVA.- Modificaciones

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante la correspondiente Adenda.

NOVENA.- Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018), así como demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA.- Jurisdicción

Las Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Las Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Agotados los medios de diálogo y negociación a través de la Comisión de Seguimiento, el conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del convenio, corresponderá al órgano jurisdiccional que resulte competente por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 14 de mayo de 2019, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, y visto el Informe de Intervención de 2 de mayo de 2019, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar el ejercicio siguiente un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32300 76201 del ejercicio 2019 y la que corresponda en el Presupuesto de 2020 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2019	60.000,00		60.000,00
Anualidad 2020	180.000,00	120.000,00	60.000,00
TOTAL:	240.000,00	120.000,00	120.000,00

TERCERO- Aprobar las Bases y la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Obras de Reparación, Conservación y Mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia.

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONVENIO CAMPOS DEL RENACIMIENTO.

Visto el escrito presentado por el Subdelegado Diocesano de Patrimonio por el que solicita prórroga en el plazo de finalización de la ejecución de las obras que se están realizando en la Iglesia de Santa Eulalia de Paredes de Nava, en virtud de lo estipulado en el art. 4 c) del Convenio entre esta Diputación y el Obispado de Palencia para la puesta en marcha del proyecto "Campos de Renacimiento" y visto el informe favorable de la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, en su reunión del día 30 de mayo próximo pasado, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar la prórroga solicitada y que el plazo de finalización de la obra se amplíe hasta el día 31 de julio de 2019.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de

Barruelo de Santullán para mantenimiento del Centro de Interpretación de la Minería, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier A. Calderón Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, NIF P3402700C, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán es titular del Centro de Interpretación de la Minería instalado en el edificio que albergó en su día las Escuelas Nacionales y de la reconstrucción de una mina visitable a las afueras de la localidad.

Que es interés del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Barruelo, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y de la Montaña Palentina.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y el apoyo a los museos e instalación similares.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un Centro de Interpretación de la Minería, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Centro de Interpretación de la Minería.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46207 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Barruelo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de marzo al 21 de diciembre en horario de miércoles a domingo, de 10 a 13,30 h. y de 16 a 19,30 h.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán) y certificado de obligaciones reconocidas, antes del día 15 de febrero de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

En el mismo plazo 15 de febrero de 2020 se presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CERRATO CASTELLANO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la apertura y mantenimiento del Museo del Cerrato Castellano, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D^a M^a José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás NIF P3402200D en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.
2. Que el Ayuntamiento de Baltanás es titular del Museo del Cerrato cuyas instalaciones están formadas por el edificio del antiguo hospital de Santo Tomás y otros anejos que ha restaurado y reformado para sede del citado Museo.
3. Que es interés del Ayuntamiento de Baltanás prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Baltanás, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y del Cerrato.
4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y la creación o puesta en marcha de museos.
5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un museo comarcal del Cerrato en Baltanás, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46205 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento de Baltanás el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario: sábados y domingos de todo el año (excepto verano) de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h.

Horario de verano: de martes a domingo, de 11 a 14 h. y de 17,30 a 20,30 h.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Baltanás) y certificado de obligaciones reconocidas, finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Museo del Cerrato, somete a la supervisión de la gestión del mismo a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Baltanás.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS Y DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019.

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1) y de actas de recepción (1), de fecha 4 de junio de 2019.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CITADA PROVINCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para la realización de obras de reparación de distintos

acuartelamientos de la Guardia Civil en la citada Provincia, en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, Doña Ana María Botella Gómez, Secretaria de Estado de Seguridad, nombrada por Real Decreto 503/2019, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de convenios según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA PARTE, la Sra. Dña. María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que la Diputación Provincial de Palencia es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Palencia. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran el territorio de la provincia.

TERCERO. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

CUARTO. Que la Diputación Provincial de Palencia, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

QUINTO. Que en los presupuestos de la Diputación Provincial de Palencia del año 2019 figura un crédito de sesenta mil euros (60.000 €) destinados a subvencionar la realización de obras en diferentes acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es instrumentar la subvención de la Diputación Provincial de Palencia al Ministerio del Interior, para promover la modernización en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la mencionada provincia, con el fin de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las Casas Cuartel al amparo de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.- La Diputación Provincial se compromete a realizar, según lo estipulado en la cláusula CUARTA de este Convenio, la aportación de sesenta mil euros (60.000 €), destinada a obras que se ejecutarán en cuarteles de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Palencia en la presente anualidad.

Las obras que sean ejecutadas sobre cuarteles de la mencionada Comandancia en el marco del presente convenio, serán titularidad de la Administración propietaria del inmueble sobre el que se lleven a cabo.

TERCERA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- La Comandancia de la Guardia Civil de Palencia remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, una relación de las obras que se pretende realizar en las casas cuarteles de la provincia, así como el importe máximo de las mismas.

La Dirección General de la Guardia Civil, a través de sus órganos competentes, asumirá la contratación de todas las obras que hayan de abonarse con cargo a la aportación económica detallada en la cláusula SEGUNDA. Asimismo, asumirá, con cargo a la mencionada aportación económica, la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras, siempre que sea exigible.

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, como beneficiario de la aportación económica señalada en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas o certificaciones de obra, documentos o justificantes de pago con todos los requisitos legales, el destino de los fondos percibidos al amparo del presente Convenio, aportando asimismo certificado del responsable de la Unidad, en el que se acredite la realización de las obras, con indicación de sus respectivos importes, en cada Casa Cuartel.

La justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano competente de la Diputación Provincial, previa petición formulada por la Secretaría de Estado de Seguridad efectuada con una antelación mínima de quince días naturales a dicha fecha.

CUARTA. FINANCIACIÓN.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia al presente convenio será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.72000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

La aportación de la Diputación se efectuará mediante ingreso en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior, mediante el abono del 100% del importe del convenio. Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación prevista en este convenio para la presente anualidad, se abonará por la Diputación Provincial de la siguiente forma:

- El 100 % (60.000 euros) a la firma del Convenio.

El presente Convenio no genera gasto extraordinario para el Ministerio del Interior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Palencia y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil y UNO de la Subdelegación del Gobierno en Palencia.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta, una vez constituida, nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades priorizadas de obras en Casas-Cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia y conocida la cuantía económica de la ayuda.
- b) Supervisión y control de los Justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
- c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- d) Solucionar los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio
- e) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces sea necesario.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula TERCERA sobre fechas de ejecución y de justificación.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.- Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización.

En cuanto a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la cláusula CUARTA.

Por todo ello, atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención. Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL PROGRAMA "MAGIA EN EL CASTILLO" EN FUENTES DE VALDEPERO.

A la vista de lo dispuesto en el art. 41 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del acuerdo de delegación del Pleno de esta Diputación de 10 de julio de 2015, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el precio público para la entrada en cada una de las actuaciones programadas dentro del ciclo "*Magia en el Castillo*" del presente año, fijando el mismo en 1 € por concierto.

PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL PROGRAMA "PUESTAS DE SOL. ATARDECERES MUSICALES EN EL PATIO DEL PALACIO".

A la vista de lo dispuesto en el art. 41 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del acuerdo de delegación del Pleno de esta Diputación de 10 de julio de 2015, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de un precio público para la entrada a cada uno de los conciertos programados dentro del Ciclo "Puestas de Sol" del presente año, fijándose el mismo, tanto para los conciertos cuyas entradas se adquieran en taquilla el mismo día del concierto como para las entradas adquiridas a través de la venta online de 5 euros para la entrada general y 3 € para las entradas que tienen bonificación (mayores de 65 años, familias numerosas, jóvenes y estudiantes, personas en situación de desempleo y personas con discapacidad).

PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE PUBLICACIONES SERVICIO DE CULTURA.

A propuesta del Servicio de Cultura, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio de venta al público de la siguiente publicación:

PUBLICACIÓN	Precio coste	IVA	Coste total	Precio venta	IVA 4%	PVP €
TERRA SIGILLATA HISPÁNICA TARDÍA PROCEDENTE DE LA VILLA ROMANA LA OLMEDA (PEDROSA DE LA VEGA. PALENCIA), DE JAIME GUTIÉRREZ PÉREZ	16,65	0,66	17,31	33,65	1,35	35,00

EXENCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE CARPA AL AYUNTAMIENTO DE OLEA DE BOEDO Y DE 8 CASSETAS DE ALIMENTOS DE PALENCIA AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Habiéndose recibido en el Registro General de Diputación, con fecha 8 de mayo de 2019, solicitud por parte del Ayuntamiento de Olea de Boedo instando al préstamo gratuito (al tratarse de un acto de carácter social) de la carpa de Alimentos de Palencia para la celebración de la "Fiesta jubilados Valle del Boedo" el próximo 6 de julio de 2019.

Y habiéndose recibido también en el Registro General de la Diputación, con fecha 23 de mayo de 2019, solicitud por parte del Ayuntamiento de Palencia instando al préstamo gratuito, por el carácter benéfico del evento, de 8 Stands de 3x3, con tomas de corriente eléctrica, para la celebración el 15 de junio en la Plaza Mayor de Palencia la "Feria Solidaria del IES Virgen de la Calle y Alimentos de Palencia", con el fin de la venta de productos cedidos por Alimentos de Palencia sirva como práctica educativa de los alumnos del ciclo formativo de actividades comerciales en la que el Ayuntamiento de Palencia colabora;

Atendiendo al Artículo Quinto de la "Ordenanza del Reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpa de Alimentos de Palencia"

Por todo ello, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, aprobar la gratuidad de dichos préstamos.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. MIGUEL ÁNGEL MERINO IBAÑEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLEA DE BOEDO.

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia D. Miguel Ángel Merino Ibañez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olea de Boedo, en reclamación de la cantidad de 447,40 euros en concepto de daños y perjuicios sufridos, por la rotura de la luna delantera del vehículo Dumper, propiedad de esa Entidad, matrícula E2004BFS, por colisión de piedra contra el citado vehículo como consecuencia de los trabajos de desbrozamiento realizados por esta Diputación y considerando los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2.019, Registro de esta Diputación Provincial número 3.684, ha tenido entrada instancia de D. Miguel Ángel Merino Ibañez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olea de Boedo, en reclamación de la cantidad de 447,40 euros en concepto de daños y perjuicios sufridos, por la rotura de la luna delantera del vehículo Dumper, propiedad de esa Entidad, matrícula E2004BFS, por colisión de piedra contra el citado vehículo como consecuencia de los trabajos de desbrozamiento realizados por esta Diputación.

SEGUNDO.- Mediante escrito de 21 de marzo de 2.019 (Registro de Salida número 6.580) se requiere al Ayuntamiento de Olea de Boedo para que proceda, en el plazo de 10 días, a la subsanación de su solicitud, adjuntando toda la documentación que pruebe la titularidad del vehículo siniestrado, así como también la que acredite la relación de causalidad entre el daño producido y la actividad

administrativa realizada de acuerdo con las previsiones del art. 68 en relación con los arts. 66.1 y 67.2 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Procediendo el Ayuntamiento a dicha subsanación mediante la aportación de la documentación requerida (escrito Registro de Entrada núm. 10.150, de 4 de abril de 2.019).

TERCERO.- Por Resolución de 10 de abril de 2.019 (DEC/1327/2019), se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

CUARTO.- Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 9 de abril de 2.019 (Registro núm. 7.674), se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta. Asimismo dicha reclamación se notifica a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 7.675, de 9 de abril de 2.019).

QUINTO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, 1 octubre, se solicita al Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, y que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 17 de abril 2.019, en el que se dice, entre otras cosas, " Que el día 8 de junio de 2.018, un vehículo Dumper, matrícula E2004BFS, propiedad del Ayuntamiento de Olea de Boedo, aparcado en zona cercana a donde se estaban realizando labores de desbrozamiento por parte de operarios contratados de Diputación de Palencia, sufrió la rotura de la luna delantera al colisionar sobre la misma una piedra desprendida de la desbrozadora. Las labores que se estaban llevando a cabo en la localidad de Olea de Boedo por parte de los operarios contratados de Diputación Provincial de Palencia, habían sido solicitadas previamente por el Alcalde de la localidad, sabiendo éste de antemano el día, lugar, y las labores a realizar. En el momento del siniestro se encontraban como testigos la conductora del vehículo Dumper Dña. María Luisa Merino con DNI 71923522-S y con domicilio en Olea de Boedo y el capataz encargado de la cuadrilla contratada por Diputación, D. Raúl Calderón Mediavilla, con DNI 12.782.369-G. Se presenta por parte del Ayuntamiento de Olea de Boedo póliza de seguros asociado al vehículo Dumper suscrita con HELVETIA y factura de CASE H por importe de 447,40 euros (IVA incluido) en el que se detalla la reparación de los daños producidos. Por lo expuesto INFORMA: 1. Que la Diputación Provincial de Palencia lleva a cabo labores de limpieza y desbroce en los municipios de la Provincia que lo solicitan, mediante la contratación de cuadrillas, a través del Plan de Empleo Juvenil. 2. Que entre los municipios que solicitaron labores de limpieza y desbroce de zonas periurbanas a realizar por el Plan de Empleo Juvenil 2.017 se encontraba el Ayuntamiento de Olea de Boedo. 3. Que el capataz de la cuadrilla D. Raúl Calderón Mediavilla, con DNI 12.782.369-G, nos manifiesta que el día 8 de junio de 2.018 realizando en Olea de Boedo trabajos de desbroce saltó una piedra, colisionando contra la luna delantera del vehículo Dumper, propiedad del Ayuntamiento y produciéndose la rotura de la misma. Según lo constatado, por parte del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cabe reconocimiento de los hechos ocurridos, por lo que se propone la consideración de lo solicitado."

SEXTO.- El día 24 de abril de 2.019 (Registro Salida núm. 8.565) se le notifica la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Asimismo se concede a ZURICH INSURANCE PLC, un plazo de 10 días para alegaciones, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro de Salida 8.566, de 24 de abril de 2019). Sin que hasta el momento se haya hecho alegación alguna ni por el Ayuntamiento ni la Cía. Aseguradora (Zurich).

SEPTIMO.- Siendo la cuantía de este procedimiento de 447,40 euros, no es preceptiva la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999 de 21 de abril y, por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 de julio de 2.015. (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, en cuanto al procedimiento aplicable y, la Ley 40/2.015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de Responsabilidad patrimonial.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- El art. 32, de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

En este caso en concreto, a la vista del Informe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se constata entre otras cosas:

1º.- Que el 8 de junio de 2.018, un vehículo Dumper, matrícula E2004BFS, propiedad del Ayuntamiento de Olea de Boedo, aparcado en zona cercana a donde se estaban realizando labores de desbrozamiento por parte de operarios contratados de Diputación de Palencia, sufrió la rotura de la luna delantera al colisionar sobre la misma una piedra desprendida de la desbrozadora.

2º.- Las labores que se estaban llevando a cabo en la localidad de Olea de Boedo por parte de los operarios contratados de Diputación Provincial de Palencia, habían sido solicitadas previamente por el Alcalde de la localidad, sabiendo éste de antemano el día, lugar y las labores a realizar.

3º.- En el momento del siniestro se encontraban como testigos la conductora del vehículo Dumper Dña. María Luisa Merino con DNI 71923522-S y con domicilio en Olea de Boedo y el capataz encargado de la cuadrilla contratada por Diputación, D. Raúl Calderón Mediavilla, con DNI 12.782.369-G. Se presenta por parte del Ayuntamiento de Olea de Boedo póliza de seguros asociado al

vehículo Dumper suscrita con HELVETIA y factura de CASE H por importe de 447,40 euros (IVA incluido) en el que se detalla la reparación de los daños producidos.

Y finaliza reconocimiento que: Según lo constatado por parte del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cabe reconocimiento de los hechos ocurridos, por lo que se propone la consideración de lo solicitado.

A la vista de todo ello debe, por tanto, admitirse la procedencia de la petición formulada en esta reclamación de responsabilidad patrimonial, ya que concurren los requisitos legales exigidos para la responsabilidad patrimonial, en la medida en que efectivamente se acredita el daño individual, efectivo y evaluable económicamente, pues están demostrados los daños ocasionados en el vehículo, siendo tal y como ha observado reiteradamente la doctrina jurisprudencial una responsabilidad objetiva, pues el funcionamiento puede ser normal o anormal de los servicios públicos, de ahí que haya de determinarse la existencia, en este caso, de la relación de causalidad entre el daño ocasionado y el funcionamiento de la Administración. Cumplidos los requisitos de la responsabilidad patrimonial, sólo resta por analizar si el daño fue antijurídico y por ende no tenía que soportarlo la reclamante, a lo que debe darse una respuesta afirmativa en cuanto a la antijuridicidad del daño, pues éste se produjo como consecuencia del funcionamiento anormal de esta Administración.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del instructor del procedimiento, la Junta de Gobierno, acuerda, por unanimidad:

Primero.- Estimar la reclamación formulada por D. Miguel Ángel Merino Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olea de Boedo, reconociendo una indemnización por importe de 447,40 euros a favor del Ayuntamiento, por considerar que existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida. Dicho gasto deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 16/92000/22699.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado y a ZURICH INSURANCE PLC, Cía. Aseguradora de esta Administración.

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL, SITO EN CALLE LA LIBERTAD, PARCELA 5016 POLÍGONO 504, DEL AYUNTAMIENTO DE SOTOBAÑADO Y PRIORATO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de SOTOBAÑADO Y PRIORATO referente a la enajenación de Bien Inmueble sito en Calle La Libertad, Parcela 5016, Polígono 504, calificado como bien patrimonial de propiedad municipal y visto que según consta en el mismo, el importe de la valoración técnica de los bienes a enajenar no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto general, se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su DACIÓN DE CUENTA, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que por sendas Resoluciones de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2018, se aprobó el inicio de expediente y los pliegos de cláusulas administrativas para la enajenación del bien mediante subasta, a fin de destinar los recursos obtenidos con la enajenación a financiar obras e inversiones municipales del capítulo VI de gastos del Presupuesto General.

TERCERO:- Que se advierte error material a tener en cuenta para su subsanación, en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas que van a regir el contrato, en el apartado referente a la constitución de la Mesa de contratación.

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación de la finca: Calle La Libertad, Polígono 504, Parcela 5016

Naturaleza de la Finca: Urbana. Solar

Uso principal: Suelo sin edificar

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 34176A504050160000WK

Linderos:

Frente: Calle La Libertad

Derecha: Parcela 67, del Polígono 504

Izquierda: Con el nº 33 de la Calle La Libertad

Fondo: Parcela 30025 del Polígono 504

Superficie del terreno: 840 m²

Inscripción Registral: La finca ha quedado inscrita en el Tomo 2.040 del Archivo, Libro 43 de Sotobañado y Priorato, folio 46, Finca 5381, Inscripción 1ª CRU: 34007000962182. La finca ha sido coordinada gráficamente con el Catastro a fecha de la inscripción. Finca sin cargas registradas.

Valoración técnica: 17.640,00 €

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la

Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Tener por cumplido el trámite de Dación de Cuenta, de este expediente de enajenación finca urbana, situada en Calle La Libertad, Polígono 504 Parcela 5016 y Referencia Catastral 34176A504050160000WK, calificada como bien patrimonial de propiedad del Ayuntamiento de SOTOBAÑADO Y PRIORATO.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento de los siguientes asuntos:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PARA EL "DESCENSO INTERNACIONAL DEL CARRIÓN".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el "Descenso Internacional del Carrión", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Carrión en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenga con motivo de la organización del LIV Descenso Internacional del Carrión.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

a)- Organizar el LIV Descenso Internacional del Carrión, el 14 de agosto de 2019.

b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.

c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE ALAR DEL REY PARA EL "DESCENSO INTERNACIONAL DEL PISUERGA".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro de Iniciativas Turísticas de Alar del Rey para el "Descenso Internacional del Pisuerga", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del LV Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el CIT de Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LV Descenso Internacional del Pisuerga.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes

públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

- a)- Organizar el LV Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2019.
- b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el podium.
- d)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

Quinta.- Declaración del C.I.T. de Alar del Rey

El Centro de Iniciativas Turísticas de Alar del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El C.I.T de Alar del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.I.T. de Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA - ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO "ALTAMIRA".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza - Escuela Universitaria de Turismo "Altamira", en los siguientes términos:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia, con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia, y en su nombre y representación D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza - Escuela Universitaria de Turismo "Altamira", centro adscrito a la Universidad de Cantabria, con CIF G 39015516 y domicilio en Avda. del Faro - Pintor Eduardo Sanz, 6 de Santander, y en su nombre y representación, D. Daniel Pérez González, Director de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira".

M A N I F I E S T A N

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que las entidades firmantes del presente convenio son conscientes de que la mutua colaboración en la realización de prácticas en la Diputación de Palencia influye de manera decisiva y muy positiva en el desarrollo económico, cultural y social de la provincia de Palencia, en general y en la inserción laboral, en particular.

Que la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza - Escuela Universitaria de Turismo "Altamira", pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica de los alumnos del Grado en Gestión Hotelera y Turística.

Que la Diputación Provincial de Palencia, desea contribuir a la formación, cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en uno de sus servicios la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquiridos en un entorno real.

Que la Diputación Provincial de Palencia considera de gran interés apoyar la realización de prácticas por el interés en que los jóvenes conozcan de primera mano el turismo de la provincia, su potencial y posibilidades.

Que ambas partes poseen capacidad jurídica, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo un convenio de colaboración para la realización de prácticas extracurriculares del Grado de Gestión Hotelera y Turística de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira".

Que ambas partes, conscientes de la necesidad de que tanto los futuros Graduados en Gestión Hotelera y Turística, obtengan una capacitación y una formación práctica actualizada, en pro de su mejor preparación, y seguros de que con este acuerdo se pueden obtener resultados positivos para los alumnos, así como también para el Centro Docente y para la Diputación Provincial de Palencia, han decidido, de conformidad con las normas vigentes al efecto, formalizar el presente convenio en base a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza – Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" para que un alumno de dicho Centro pueda realizar sus prácticas extracurriculares en el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

Segunda.- El alumno de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" que figurará en el correspondiente anexo realizará prácticas académicas externas en las instalaciones del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia

El alumno en prácticas no percibirá de la entidad cantidad alguna en concepto de retribución por las prácticas que realice.

Tercera.- La duración máxima de prácticas por alumno preferentemente no deberá exceder del 50 por 100 del curso académico.

Cuarta.- El horario en que se desarrollarán las prácticas será el indicado en los anexos. Dicho horario podrá ser modificado por necesidades de reajuste de horarios académicos. Tal circunstancia será comunicada a la entidad por la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira".

Quinta.- Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- El contenido específico del proyecto formativo es el que figura en el anexo correspondiente.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima.- Para la programación, seguimiento y control de las prácticas, así como para cualquier otro tipo de contacto necesario a efectos de la mejor puesta en práctica del presente convenio, la Diputación Provincial de Palencia designa a D^a. Mónica Delgado Villalba, Jefe Accidental del Servicio de Turismo, y la Escuela Universitaria de Turismo a D^a. M^a Cristina Torre Balseiro, Coordinadora de Prácticas de la Escuela de Turismo Altamira, como tutores responsables.

Octava.- Los alumnos en prácticas deberán acreditarse mediante el D.N.I. Asimismo, deberán llevar un distintivo que los identifique como alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira".

Novena.- El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas.

Décima.- El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final.

Undécima.- El tutor académico de la universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad e incluirá dichos datos dentro del expediente académico de alumno según los procedimientos que establezca la Universidad.

Duodécima.- El alumno tendrá derecho a recibir un documento acreditativo en el que figuren los aspectos más relevantes de las prácticas externas realizadas.

Decimotercera.- En general las prácticas se desarrollarán fuera de horario lectivo. Si el periodo de prácticas externas se desarrollara dentro de dicho horario el alumno podrá solicitar por escrito a la comisión de prácticas la dispensa de asistir a clase durante el periodo lectivo, justificando detalladamente los motivos de la necesidad de realizar específicamente ese horario. Una vez recibida y evaluada

dicha petición se contestará por escrito a la empresa y al alumno la resolución de la solicitud en un plazo no mayor a 10 días lectivos.

Decimocuarta.- Los alumnos en prácticas tienen derechos y deberes:

Haciendo especial hincapié en:

- a. Desarrollar eficazmente el itinerario de prácticas, siguiendo las orientaciones del tutor/a de prácticas de la Diputación Provincial de Palencia y las de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" que gestiona el Programa.
- b. Desarrollar el horario acordado entre las partes.
- c. Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna del Departamento/s donde se realicen las prácticas.
- d. Desarrollar las actividades y tutorías que se han establecido, no pudiendo actuar ni decidir por sí mismos ni desarrollar acciones fuera del horario acordado, hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.
- e. Comunicarle a su tutor las incidencias que se produzcan en el desarrollo del programa.
- f. Comunicar, por escrito, al tutor la renuncia al programa de prácticas.
- g. No tener faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- h. Mantener una actitud correcta con su tutor y compañeros, y un buen aprovechamiento.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los alumnos podrá dar lugar a la pérdida de la práctica y a las sanciones que tenga regulada la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira".

Decimoquinta.- Los trabajos en prácticas no implicarán, en ningún caso, la existencia de relaciones laborales entre la entidad y el alumno. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la entidad y el alumno mientras no se revoque expresamente este Convenio de Cooperación formativa respecto del alumno afectado y así se haya comunicado, de forma escrita, a la Escuela Universitaria de Turismo y a los Organismos competentes.

Decimosexta.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a tratar de forma confidencial los datos de los alumnos que la Escuela Universitaria de Turismo proporcione, y viceversa. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Decimoséptima.- El alumno estará sometido al secreto profesional más estricto y deberá mostrar en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, durante su estancia y finalizada ésta.

Decimoctava.- Los riesgos derivados de las prácticas quedan cubiertos por el Seguro Escolar del alumno, no siendo, en ningún caso, responsable de los mismos la Diputación Provincial de Palencia. Asimismo, la Escuela Universitaria de Turismo tiene concertado un Seguro Adicional de Responsabilidad Civil que cubre los riesgos por daños en las cosas a terceros derivados de la realización de las prácticas.

Decimonovena.- El vigencia del presente convenio se extiende durante el año 2019. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo a la otra parte, y en su caso a los Organismos competentes, con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades de la Entidad o Empresa Colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración o inadecuación pedagógica de las prácticas formativas.
- d. Mutuo acuerdo.
- e. Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, por iniciativa de cualquiera de las partes firmantes, en caso de incumplimiento de los derechos y deberes de las partes.

Vigésima.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y Fundación Patronato Montañés de Enseñanza – Escuela Universitaria de Turismo “Altamira” se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa formativo, su mutua colaboración, debiendo figurar siempre la imagen corporativa de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza – Escuela Universitaria de Turismo “Altamira”, y el escudo institucional o el logotipo de la Diputación de Palencia.

Vigésimo primera.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

RUEGOS Y PRESGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.